

 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA CARTAGO VALLE DEL CAUCA
--	--

AUTO 486

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA

Cartago, Valle del Cauca, diez (10) de abril de dos mil

veinticuatro (2024)

Proceso: Ejecutivo por alimentos
Demandante: HELEN JHOANA GIRALDO SUAREZ
Demandado: JUAN DAVID MURCIA ECHEVERRY
NNA: E.M.G.
Radicado: 76-147-31-84-001- 2024-00043-00

La parte demandante dentro del presente asunto, solicita el embargo y retención del 50% del salario y demás prestaciones que devenga el demandado **JUAN DAVID MURCIA ECHEVERRY**, como empleado de la empresa Alexandra Farms SA.S. identificada con el NIT 9000531981 con dirección en la carrera 7N°113-43 Oficina 1507, sin especificar el lugar de ubicación, encontrando en la web que es en la ciudad de Bogotá D.C.

Teniendo en cuenta lo anterior se accederá a la misma limitándola al 35% del salario devengado por el demandado, como empleado de la empresa Alexandra Farms SA.S. oficiándose al pagador para que proceda al embargo. Como quiera que no se aportó mayores datos de ubicación (dirección exacta, números de teléfono y correo electrónico) se requerirá a la apoderada judicial de la parte demandante, para que proceda a remitir la medida al pagador en la dirección aportada, debiendo acreditar la gestión en el proceso.

En consecuencia, el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Cartago Valle del Cauca,

RESUELVE:

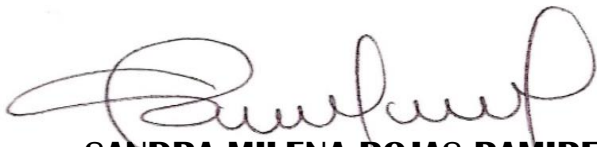
1.) DECRETAR el embargo del 35% del salario y demás prestaciones de ley (primas y cesantías) que devenga el señor **JUAN DAVID MURCIA ECHEVERRY**, identificado con la cédula de ciudadanía N°1.112.765.683 expedida en Cartago (V), como empleado de la empresa Alexandra Farms SA.S., en favor del NNA E.M.G., representado por la señora HELEN JHOANA GIRALDO SUAREZ, identificada con cédula de ciudadanía N°1.112.769.018 expedida en Cartago Valle del Cauca.

Para tal efecto, el pagador de la empresa Alexandra Farms SA.S. ubicado en la carrera 7N°113-43 Oficina 1507 de Bogotá D.C., deberá efectuar los descuentos respectivos, dentro de los primeros cinco (05) días de cada mes y los debe colocar a disposición del Juzgado a través del Banco Agrario de Colombia, Sucursal Cartago (Valle del Cauca), en la cuenta de depósitos judiciales No. 761472033001, casilla N° 1, se le hace saber que de conformidad al artículo 130 numeral 1 del Código de la Infancia y la Adolescencia “*El incumplimiento de la orden anterior, hace al empleador o al pagador en su caso, responsable solidario de las cantidades no descontadas. Para estos efectos, previo*

incidente dentro del mismo proceso, en contra de aquel o de éste se extenderá la orden de pago”.

2.) REQUERIR a la apoderada judicial de la señora HELEN JHOANA GIRALDO SUAREZ, para que proceda a remitir el oficio físico al pagador de la empresa Alexandra Farms SA.S. Líbrese la respectiva comunicación a la profesional en derecho, quien deberá en el término de 03 días acreditar el envío del mismo en este proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



SANDRA MILENA ROJAS RAMIREZ
JUEZA

ESTADO VIRTUAL

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA

CARTAGO – VALLE DEL CAUCA

Hoy **ABRIL 11 DE 2024** se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el ESTADO No. **057** La secretaria LEIDY JOHANA RODRIGUEZ.

Firmado Por:
Sandra Milena Rojas Ramirez
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 94d04918575427d84eeeca494e5382032ed1317ca58cb5b31b1ba7e657301a49
Documento generado en 10/04/2024 05:03:20 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>